



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 06 DIC. 2024

#### VISTO:

La Carta N° 02-2024-JZMB con registro SIGE N° 13767-2024 de fecha 13 de mayo del 2024, Informe N° 153-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC del 26 de noviembre del 2024, Informe N° 788-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 28 de noviembre del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Carta N° 002-2024-JZMB con registro SIGE N° 13767-2024 de fecha 13 de mayo del 2024, la ex funcionaria **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, solicita pago de sus vacaciones trucas, por haber laborado en el cargo de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- CAS;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Estado, establece que es un derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", su disfrute a su compensación, y se regulan por la Ley o por convenio, en ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: " Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



0. 199

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);*

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 153-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC de fecha 26 de noviembre de 2024, el Responsable de Control de Personal informa que: *“La ex funcionaria CAS mantuvo vínculo contractual bajo modalidad de CAS Confianza con el Gobierno Regional de Apurímac, sujeto bajo el Decreto Legislativo del régimen laboral CAS, su Reglamento y sus modificatorias referidas precedentemente, a partir del 16 de enero 2024 al 13 de mayo del 2024, habiendo acumulado 03 meses y 28 días de labor efectiva de tiempo de servicios, equivalentes a 118 días, la misma que se refleja en la matriz, debiendo proceder a trámite y previsión de pago, asimismo corresponde a la ex funcionaria CAS aplicar el reconocimiento a pago de la parte “proporcional” de 9.625 días de 115.5 días de labor efectiva generados al tiempo contraprestado y la base de fijación de cálculo fue practicada sobre la base del 100% aplicables del MBT (...);*

Que, con informe N° 788-2024-GR-APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 28 de noviembre de 2024, el responsable del Área de Remuneraciones, informa el cálculo por concepto de vacaciones Trucas, correspondiente por única vez el monto de S/ 1,711.10 soles, según al siguiente detalle:

➤ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

**a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2024**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL =7,000.00

PERIODO	TOTAL, DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL SI.	RESULTADO MONTO TOTAL =





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



199

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL 16/01/2024 AL 13/05/2024	118	7,000.00	2,294.44
---------------------------------	-----	----------	----------

**MONTO TOTAL (a+b)** S/. 2,294.44  
**DEDUCCIONES (2.5) días** S/. ( 583.34)

- Permiso a cuenta de Vacaciones (2.5) días 583.34
- Permisos particulares (00) días 0.00
- Faltas y tardanzas acumulados (00) días 0.00
- Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días 0.00

**TOTAL** S/. 1,711.10

**PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057** S/. 1,711.10

**Correlativo de Meta:** 0086-2024 - "Acciones Administrativas".

**Clasificador Gasto:** 2.1.4.1.1.6 – Compensacion Vacacional (Vacaciones Truncas)

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex funcionaria **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **MIL SETECIENTOS ONCE CON 10/100 SOLES** (S/1,711.10), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta el informe N°153-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, Informe N° 788-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y contratos firmados, Correlativo de Meta:0086-2024 "Acciones Administrativas", Clasificar Gasto; 2.1.4.1.1.6 Vacaciones Truncas.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el cumplimiento de pago por concepto de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, de conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones..





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0. 199

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Señora **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*  
**D.G. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**